

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-07-258

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de julio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2024-088**, acordada en sesión del jueves 27 de junio de 2024, contenida en el anexo (35 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2024-0033-O**, del 11 de julio de 2024, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada



Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2024-088.- CUMPLIMIENTO DEL PERIODO DE DEVENGACIÓN DE SUANNY SOPHIA MOSQUERA ROMERO, PH.D., BECARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FCNM-OFC-0387-2024**, con fecha 04 de junio de 2024, de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph. D., Rectora Subrogante de la ESPOL, referente a la resolución **R-FCNM-CUA-2023-028**, adoptada por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en sesión del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, la cual se transcribe a continuación:

“R-FCNM-CUA-2023-028.- Se CONOCE la notificación BC_DIRECTIVOS-DTH-004-2024-M, del 8 de marzo de 2024, de la Dirección de Talento Humano, referente a la finalización del periodo de devengación de la Ph.D. Suanny Sophia Mosquera Romero, becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, la Dirección de Talento Humano informa que la becaria Suanny Sophia Mosquera Romero ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca respectivo, conforme se detalla a continuación:

Nº	Identificación	Becario	Tipo Compensación	Tiempo de Estudio	Cant. Tiempo a compensar	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
1	0928467620	MOSQUERA ROMERO SUANNY SOPHIA	Vinculación	2 año(s) 0 mes(es) 13 día(s)	24 meses	2 año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	2 año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	0 año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de Compensación

En virtud de lo expuesto, con base en la notificación de la Dirección de Talento Humano, este Consejo resuelve INFORMAR al Consejo Politécnico, del cumplimiento del período de compensación por parte de la becaria **Suanny Sophia Mosquera Romero**; y RECOMENDAR la declaratoria de la terminación del contrato de beca respectivo.

Esta compensación corresponde a sus estudios en el Programa de **Master of Science in Environmental Sanitation**, en la **Universidad de Gante**, Bélgica.

...

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **CONOCER** el cumplimiento del periodo de devengación por parte de Suanny Sophia Mosquera Romero, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.
2. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca por el cumplimiento de sus obligaciones.
3. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, que deberá ser suscrita por las partes intervinientes.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Suanny Sophia Mosquera Romero, Ph.D., becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC